V.B.
POZO LOPEZ Maria Angelita FAU 20131365994 hard
Fecha: 03/02/2023 15:57:06

V.B.
GANOZA RONCAL Jorge Juan FAU 20131365994 soft
Fecha: 03/02/2023 17:38:33

# CONVENIO N° 007 -2023-MIDAGRI-INIA/J

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA,** identificado con RUC N° 20131365994 con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI Nº 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2022, y de otra parte, el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, identificado con RUC N° 20562836927, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Orrantia, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL SERFOR**, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **Eco. LUIS ALBERTO GONZALES – ZUÑIGA GUZMÁN**, identificado con DNI N° 07829518, designado mediante Resolución Suprema N° 018-2022-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 05 de octubre de 2022, quien obra según función establecida en el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

SERFOR

Firmado digitalmente por GONZALES ZUÑIGA GUZMAN Luis Alberto FAU 20562836927 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2023 17:44:29 -05:00

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Firmado digitalmente por TABOADA DELGADO Ruperto Andres FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2023 16:02:00 -05:00

Firmado digitalmente por PACHAS OCHOA Manuel Asencion FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2023 15:00:52 -05:00

1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

V.B.
VILLARREAL GUTIERREZ John Paul FAU 20131365994 hard
Fecha: 03/02/2023 15:55:10

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **EL SERFOR,** es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (ahora MIDAGRI), creado mediante Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, teniendo como facultades dictar normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.

Firmado digitalmente por RIOS BERMUDEZ Favio Alfredo FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2023 12:34:29 -05:00

Firmado digitalmente por ARIAS FLORES Hernando Roberto FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2023 09:44:58 -05:00

V.B.
GARCIA BELAUNDE MORA Sol Mariana FAU 20131365994 soft
Fecha: 03/02/2023 17:30:23

1.3 **EL SERFOR,** cuenta con la Unidad Ejecutora 003: Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, en el Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, creada a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000055-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 28 de febrero de 2022, a través de la cual se ejecuta el Programa de Inversión "Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú" (CUI N° 2332872), la cual tiene el objetivo general de "promover el manejo forestal bajo criterios de sostenibilidad y productividad, contribuyendo a la reducción de la deforestación, a la mitigación del cambio climático y a la conservación de la biodiversidad en el Perú", teniendo como ámbito de intervención (09) departamentos del Perú: Áncash, Cajamarca, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali.

1.4 **EL SERFOR** y **EL INIA,** están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a **EL SERFOR** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú
2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
2.5 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
2.6 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
2.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.8 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
2.9 Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria
2.10 Decreto Legislativo Nº 1020, Decreto Legislativo para la promoción de la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural para el crédito agrario y su Reglamento.
2.11 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de innovación Agraria.
2.12 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
2.13 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
2.14 Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
2.15 Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Foresta y de Fauna Silvestre-SERFOR, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI.
2.16 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
2.17 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
2.18 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
2.19 Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, que aprueban lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.

2.20 Resolución de Secretaría General N° 049-2015-SERFOR/SG, que aprueba la Directiva General N° 11-2015-SERFOR/SG "Directiva para Formulación, Aprobación, Suscripción y Ejecución de Convenios de Cooperación Interinstitucional en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR"

2.21 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos, capacitación y, con el propósito de fortalecer la I+D+i, modernización y competitividad del sector agrario, así como la promoción de manejo forestal bajo criterios de sostenibilidad y productividad cuyas actividades sean de interés común para ambas partes, de acuerdo a las políticas, facultades y prioridades institucionales.

## CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1 Organizar eventos científicos y de transferencia tecnológica, de alcance regional y nacional, que contribuyan al enriquecimiento del saber y al desarrollo técnico y científico de profesionales de ambas instituciones como pasantías y estancias nacionales e internacionales, en materia forestal y de fauna silvestre.

4.2 Cooperar con la implementación del Plan Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre 2020-2030.

4.3 Prestar mutuo apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y actividades como el intercambio de materiales y/o equipos científicos, en el marco del objeto del presente convenio.

4.4 Promover y cooperar en forma conjunta en la formulación y ejecución de proyectos de investigación científica, gestión de proyectos de I+D+i, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación en las líneas de investigación establecidas en Agenda Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre 2020-2025, así como la búsqueda de financiamiento para la ejecución de las actividades previstas en el objetivo del presente Convenio.

4.5 Promover y cooperar en el fortalecimiento de capacidades del sector forestal y de fauna silvestre, tanto público como privado, a través de actividades conjuntas, dentro de sus competencias y posibilidades, así como fomentar la difusión y publicación de los resultados de investigaciones y tecnología forestal y de fauna silvestre, de los proyectos de investigación desarrollados entre LAS PARTES.

4.6 Compartir conocimientos e información científica y de políticas públicas para realizar las actividades y acciones de fortalecimiento de capacidades conjuntas, que se generen en el cumplimiento del presente Convenio Marco, así como las que se generen como consecuencia de su aplicación.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos,

financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco. Además de lo descrito deberá contar con una Programación Multianual que permita evidenciar el cumplimiento del Convenio Marco.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **EL SERFOR:**
  El/La Director (a) de la Dirección de Estudios e Investigación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre.
- Por **EL INIA**:
  El/La Directora (a) General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO**

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **EL SERFOR** y de la correspondiente Estación Experimental Agraria de **EL INIA**.

En caso que el área no tenga influencia directa con alguna EEA como unidad ejecutora, este será dirigido desde la Sede Central.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio Marco, tendrá vigencia de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción que realice la última de las partes, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

**LAS PARTES** expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto, por cualquiera de las siguientes causales:

17.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
17.2 Por mandato legal expreso.
17.3 Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
17.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

18.1 Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el Marco del

presente Convenio, serán pactados por **LAS PARTES** en los Convenios Específicos que se deriven y se sujetarán a la legislación peruana vigente sobre la materia.

18.2 Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Convenio, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones e indicaran que se elaboró en el marco del «Convenio de Cooperación Interinstitucional: "**INIA-SERFOR**", deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**LAS PARTES** declaran que en la celebración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio. **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de la firma electrónica en señal de conformidad.

**Por EL INIA** | **Por EL SERFOR**

Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan FAU 20131365994 soft
Fecha: 03/02/2023 17:41:13

Firmado digitalmente por GONZALES ZUÑIGA GUZMAN Luis Alberto FAU 20562836927 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.02.2023 17:45:04 -05:00

…….. | ……. …….

**JORGE JUAN GANOZA RONCAL**
**Jefe**

**LUIS ALBERTO GONZALES – ZUÑIGA GUZMÁN**
**Director Ejecutivo**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F2w36HdX65rs%2FAj1GehmOpYlNgoJVgwXl1cXfCqJ27fmqvg32gpYWW